

SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS

Póliza 2044819 - Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

Objeto del Contrato:

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha concertado con W.R. Berkley España una póliza de accidentes para cubrir los Accidentes que pudieran sufrir los asegurados con motivo de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, de la Formación Profesional Dual o en la formación práctica en estudios y talleres, si estos no quedan cubiertos por el Seguro Escolar Obligatorio.

Por tanto, los alumnos menores de 28 años que están cubiertos por el Seguro Escolar No tienen cobertura de Asistencia Sanitaria por la presente póliza, únicamente tendrán cobertura de Fallecimiento y/o Invalidez Permanente Absoluta o parcial según baremo por accidente.

Además, quedará cubierto el accidente in itinere, durante la permanencia del alumno en el centro de trabajo y durante las visitas programadas a otras empresas.

El seguro cubre los siniestros ocurridos en el ámbito territorial en el que se realicen las actividades objeto del presente contrato.

Asegurados:

Alumnado matriculado en centros docentes, sostenidos con fondos públicos, que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o equivalente en las Enseñanzas de Régimen Especial o esté llevando a cabo acciones formativas dentro de un proyecto de Formación Profesional Dual, en centros de trabajo, tanto públicos como privados, en las siguientes enseñanzas:

- Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.
- Formación Profesional Dual.
- Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza, Arte Dramático, Música y Diseño.
- Alumnado que realiza Cursos de Especialización en Formación Profesional y tienen prácticas formativas en empresas.

La documentación acreditativa de la condición de asegurado/a será el resguardo de la matrícula y la copia del acuerdo o convenio de colaboración formativa.

Garantías y Sumas aseguradas:

Garantía	Capital asegurado
Fallecimiento por accidente	45.000 €
Invalidez Permanente Absoluta	45.000 €
Invalidez Permanente Parcial según baremo	Hasta 45.000 €
Asistencia Sanitaria en centros concertados	Incluida
Asistencia Sanitaria en libre elección	Hasta 1.200 €

En los accidentes de circulación "in itinere" se cubre el doble del capital asegurado para las garantías de fallecimiento e invalidez permanente absoluta.

En caso de accidente de circulación y exclusivamente para la garantía de asistencia sanitaria, las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.

En todo caso el adjudicatario deberá reconocer el derecho al asegurado a los beneficios en las prestaciones no amparadas por dichos seguros o por las coberturas de la Seguridad Social

Periodo de cobertura:

Desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Protocolo de actuación en caso de siniestro:

1.- Notificación de siniestros garantía de asistencia sanitaria por accidente:

Cuando un Asegurado /Alumno sufra un accidente cubierto por la póliza, para la correcta tramitación del expediente, es necesario disponer de la siguiente documentación:

- Parte de Declaración de Siniestro, con una amplia descripción de lo acontecido, indicando el nº de póliza. (Se adjunta modelo)
- Convenio de colaboración entre Empresa e Instituto.
- Informe Médico de las lesiones sufridas y diagnóstico de las mismas.
- Prescripción de visita al médico o pruebas que se deban realizar
- En caso de fallecimiento: certificado de defunción.

La documentación solicitada tiene carácter de mínima, siendo susceptible de necesitar ser ampliada a requerimiento de la Compañía en función de las características del siniestro.

El Centro donde cursa sus estudios el Asegurado debe proceder del siguiente modo para la Tramitación del siniestro:

Apertura: se debe realizar a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico a W.R. Berkley España a: gestion@canalsalud24.com, adjuntando la documentación indicada.
- En el asunto se debe indicar Alta siniestro, indicando el número de póliza.
- En el texto del correo, se indicará la fecha de ocurrencia y el nombre del lesionado (alumno)
- Por teléfono al 91 737 63 42 donde le indicarán el nº de expediente asignado.

La documentación indicada anteriormente se enviará al correo electrónico indicado o por fax al número 91 737 45 68, haciendo constar el nº de expediente.

Deben tener constancia del nº de expediente para sucesivas consultas al teléfono 91 737 63 42.

En los casos de **URGENCIA VITAL (Situación Grave que requiere atención médica urgente por encontrarse comprometida la vida del asegurado de forma inminente)**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. En estos casos, W.R. Berkley España se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente garantizado en póliza. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado al Centro Médico Concertado designado por el Asegurador para continuar su tratamiento. En el momento del accidente, para estos casos de urgencia vital, los asegurados deberán indicar que tienen un seguro de accidentes contratado con la compañía de seguros W.R. Berkley España con el número de póliza 2044819.

Con posterioridad, para las siguientes visitas, así como para la realización de pruebas y la rehabilitación, se debe necesariamente solicitar a la Compañía un centro de atención médica concertado en función de las lesiones sufridas, teniendo en cuenta la cercanía al domicilio del accidentado, y el tipo de asistencia que precise.

En este caso deben **solicitar la autorización** para atención en un centro concertado a la siguiente dirección de email: gestion@canalsalud24.com

La respuesta a la solicitud de autorizaciones en centros concertados W.R. Berkley España la realizará por correo electrónico a los centros educativos.

En los casos que el asegurado este realizando las prácticas en un país Europeo, al no existir centros concertados fuera del territorio español, se debe acudir a cualquier centro hospitalario. Los gastos originados por la atención sanitaria serán abonados por el asegurado al médico o centro hospitalario que le ha atendido. Para obtener el ulterior reembolso de los gastos por parte de W.R. Berkley España, es necesario que se envíe la/s factura/s original/es a la siguiente dirección:

- ✓ Fax, al número: **917374568**
- ✓ Correo electrónico, a la siguiente dirección: **gestion@canalsalud24.com**

Se debe tener en cuenta que, para el reembolso de estas facturas, existe un límite de 1.200 euros. Si el asegurado necesita tratamiento con posterioridad y se ha superado el límite, para que los gastos sanitarios estén cubiertos es imprescindible acudir a un centro concertado en España.

El plazo máximo de respuesta de W.R. Berkley España una vez recibido el correo con la documentación completa requerida, será de 1 día hábil.

2.- Notificación de siniestros (resto de garantías).

Para la notificación de un siniestro de cualquiera de las garantías de accidentes contratadas distintas de la señalada en el apartado 1, el Asegurado-lesionado, el Tomador o la Correduría de Seguros, deberán comunicar el accidente al Asegurador mediante correo electrónico remitido a la dirección que figura más abajo, adjuntando el impreso “**DECLARACIÓN DE SINIESTRO DE ACCIDENTES-GARANTÍAS DE MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE**”, debidamente cumplimentado

sinistros@wrberkley.com

Además del parte cumplimentado y firmado deberán incluir la siguiente documentación:

2.1.- En caso de fallecimiento del asegurado, aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico, amplió y detallado, que indique motivos y causas, con fecha de ocurrencia y proceso, del accidente que haya causado el fallecimiento del asegurado, así como de antecedentes de salud del asegurado que hayan podido influir en las consecuencias del accidente.
- Certificado de defunción (original).
- DNI y NIF de los beneficiarios (fotocopia).
- Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades (original)
- Copia del último testamento si lo hubiera.
- Libro de familia (fotocopia).
- Documentación acreditativa de la liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones en la que se incluye el importe del seguro.
- Diligencias del juzgado, informe médico forense, copia completa del atestado o informe de la guardia civil, etc. Cuando proceda.

2.2.- En caso de Invalidez Permanente Absoluta, Total o Parcial, describa las producidas con motivo del accidente:

y adjunte la siguiente documentación:

- DNI y NIF del asegurado (fotocopia).
- Certificado médico amplió y detallado donde se reflejen las lesiones y secuelas sufridas por el asegurado.
- Partes de baja, continuidad y alta del asegurado.
- Otros documentos (indicar cuáles):
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____

Si Ha dictado Resolución el I.N.S.S (u organismo competente) evaluando cualquier tipo de incapacidad:

- No
- Si (Adjunte Resolución)

Berkley España procederá a la apertura del expediente de siniestro, verificará la cobertura y acusará recibo a la Correduría de Seguros (o al asegurado en caso de que el siniestro se notifique de forma directa) aceptando el siniestro en un plazo no superior a 1 día laborable desde la comunicación del siniestro.

Berkley España analizará el parte de siniestro y la documentación correspondiente a través de su Departamento de Siniestros. Si la complejidad del siniestro lo requiere procederá a designar perito médico para la emisión de los informes correspondientes. De igual modo solicitará al Asegurado la documentación que se estime necesaria para la correcta valoración del siniestro.

Una vez que se disponga de la totalidad de la información/documentación necesaria (incluyendo la declaración de incapacidad realizada por la autoridad laboral en los casos en que ésta corresponda), Berkley España procederá a realizar ofrecimiento de pago al asegurado (o beneficiario en su caso), a través de la Correduría de Seguros. En caso de que éste acepte la cantidad ofrecida se realizará el pago en un plazo no superior a 1 días laborables desde que se alcanzó el citado acuerdo, debiendo el asegurado o beneficiario firmar el finiquito. En caso de desacuerdo, en igual plazo se hará ofrecimiento formal de la referida cantidad quedando el asegurado o beneficiario en libertad de reclamar el resto por la vía que considere oportuna.